

Comité de Ética del Hospital de la Mujer



Código de Conducta del Hospital de la Mujer

Fecha de elaboración: 06 de marzo 2019
Fecha de ratificación: 12 de julio 2022
Modificado en la quinta sesión extraordinaria del
Comité de Ética, celebrada el 14 de julio 2023

[Handwritten signatures in blue ink]

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	MARCO JURÍDICO	5
III.	DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	7
i.	Principios	7
ii.	Valores	8
iii.	Reglas de integridad	8
IV.	DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL DE LA MUJER	10
1.	Objetivo del Código de Conducta	10
2.	Misión	10
3.	Visión	10
4.	Ámbito de aplicación y obligatoriedad	10
5.	Glosario	11
6.	Carta invitación del Director del Hospital de la Mujer	14
7.	Riesgos Éticos	15
8.	Conductas de las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer	15
9.	Instancias encargadas de su vigilancia y cumplimiento	20
10.	Protesta del Código de Conducta	21
11.	Carta Compromiso	23

FUNDAMENTACIÓN

Manuel Casillas Barrera, Director del Hospital de la Mujer, de conformidad con los artículos 7, 16, y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 18 y 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022; numeral 43 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y

CONSIDERANDO

Que el 08 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética de la Administración Pública Federal, con el objeto de establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, así como establecer obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del mismo e instancias para denunciar su incumplimiento, cuyo Cuarto Transitorio establece que las dependencias y entidades tendrán hasta el mes de julio de 2023 para actualizar sus respectivos Códigos de Conducta;

Que el 13 de enero de 2023, la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública emitió la *Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, a fin de establecer el contenido y criterios mínimos para la integración de los códigos de conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que, a instancias de la Presidencia del Comité de Ética del Hospital de la Mujer, se conformó una Comisión Redactora, integrada por representantes del Comité de Ética del Hospital de la Mujer;

Que de acuerdo con el numeral 26, fracciones I, II y XIX de los lineamientos generales se envió vía correo electrónico y grupo de WhatsApp formulario de Google forms a fin de que las personas servidoras públicas aporten elementos o sugerencias para la elaboración del Código de Conducta del Hospital de la Mujer.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública, el 27 de julio de 2023, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud aprobó el proyecto de Código de Conducta 2023.

Que, una vez concluidos los procedimientos establecidos en la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente;

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL DE LA MUJER

I.- PRESENTACIÓN.

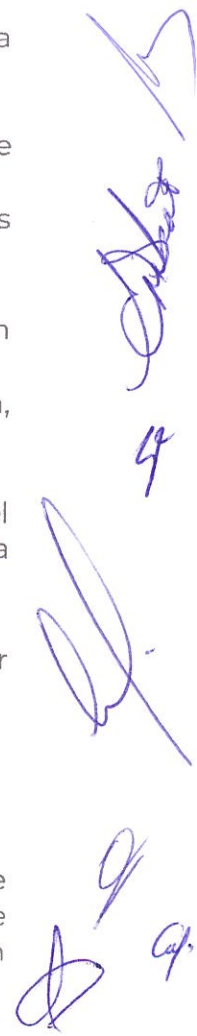
En el devenir de los cambios que ha sufrido la sociedad mexicana, han llevado a la ciudadanía a mantener, en todo tiempo y lugar, la justa exigencia a las instituciones públicas de conducirse con actuar ético que se traduzcan en beneficios sociales tangibles.

Es por ello que el Hospital de la Mujer, acorde a los cambios, ha desarrollado el presente Código de Conducta en estricto apego al Código de Ética de la Administración Pública Federal, para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, acorde a los valores y principios del Hospital, orientados a la protección de la salud como un derecho humano, con independencia de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil y en especial de los grupos vulnerables y como una de las exigencias más sentidas de nuestra sociedad. Quienes trabajamos en el Hospital de la Mujer demostramos con nuestro comportamiento en lo individual y colectivo, que somos mujeres y hombres comprometidos con orgullo a servir a nuestra Nación.

Dada la finalidad del presente Código de Conducta, su observancia, permitirá a la Institución:

- Preservar un ambiente de respeto, solidaridad, equidad, desarrollo, libre de cualquier forma de violencia y discriminación al interior y al exterior;
- Establecer una cultura laboral basada en el conocimiento y respeto a los derechos humanos;
- Impulsar el desarrollo personal y grupal dentro de la misma;
- Brindar servicios de calidad, como eje principal en la atención médica y en cumplimiento a los objetivos, misión y visión del Hospital de la Mujer
- Dar un trato cálido y amable a todas las personas usuarias de la información, los servicios y los trámites de la institución;
- Utilizar de manera óptima el tiempo y los recursos disponibles;
- Establecer un ambiente de cordialidad y de sana convivencia entre todo el personal del Hospital de la Mujer, que fomente el trabajo en equipo de forma respetuosa, coordinada y eficiente;
- Prevenir actuación bajo conflicto de interés y actos de corrupción;
- Prevenir del acoso laboral y hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier tipo de discriminación y violencia en general;
- Establecer una cultura de igualdad y equidad de género;
- Respetar e incluir a las personas con discapacidad;
- Establecer una cultura de la legalidad.

Por último, es importante señalar que el lenguaje empleado en este Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las posibles referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.



II.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Legislación internacional:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, D.O.F. 07-05-1981.
- Convención Interamericana contra la Corrupción D.O.F. 18-11-1996.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Tratado de la Convención de Mérida). D.O.F. 14-12-2005.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer D.O.F. 12-05-1981.

Legislación nacional:

- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Salud., D.O.F. 07-02-1984 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamentos:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Acuerdos:

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. D.O.F. 12-07-2010.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética. D.O.F. 28-12-2020.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción. D.O.F 06-09-2019 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Federal. D.O.F. 08-02-2022.

Protocolos y Guías:

- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. D.O.F. 03-01-2020.
- Protocolo de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la investigación y substanciación de quejas y denuncias. D.O.F. 23-12-2019.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación. D.O.F 18-072017.
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Enero 2023.

III.- DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Como referencia, se señalan los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de la Administración Pública Federal, a los cuales se alinean las conductas que las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer deben observar.

Principios del Servicio Público

- a) **Respeto a los derechos humanos:** Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.
- b) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.
- c) **Honradez:** Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.
- d) **Lealtad:** En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.
- e) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.
- f) **Eficiencia:** Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.
- g) **Eficacia:** Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la Secretaría de Salud con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control del desempeño.
- h) **Transparencia:** Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Valores del Servicio Público

- a) Respeto:** Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.
- b) Liderazgo:** Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.
- c) Cooperación:** Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.
- d) Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

Reglas de integridad del Servicio Público

Todas las personas servidoras públicas, conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- a) Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** Actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;
- b) Trámites y servicios.** Actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;
- c) Recursos humanos.** Promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;
- d) Información pública.** Garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
- e) Contrataciones públicas.** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;

- f) Programas Gubernamentales.** Deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
- g) Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;
- h) Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;
- i) Control interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;
- j) Procesos de evaluación.** Efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
- k) Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

IV.- DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL DE LA MUJER

1. Objetivo del Código de Conducta del Hospital de la Mujer.

Establecer pautas de comportamiento para las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer, basadas en principios y valores éticos, así como en reglas de integridad que deben observar tanto en el ejercicio de sus funciones como en su actuar cotidiano, incentivando y fortaleciendo la identidad institucional de frente a

la sociedad, en un marco de respeto, profesionalismo y respeto de los derechos humanos en un ambiente laboral positivo para proporcionar atención médica de calidad y seguridad y con ello ser un Centro certificado en la asistencia, enseñanza e investigación en Ginecología, Obstetricia, Neonatología y Oncología Ginecológica, así como formar capital humano enfocado en la protección y promoción de la salud.

2.- MISIÓN

Proporcionar atención con calidad y seguridad en Ginecología, Obstetricia y Oncología, a la mujer y a su recién nacido; así como formar capital humano.

3.- VISIÓN

Ser Centro certificado en la asistencia, enseñanza e investigación en Ginecología, Obstetricia, Neonatología y Oncología Ginecológica

4.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El Código de Conducta del Hospital de la Mujer es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer por lo que deben asumir el compromiso de conocerlo y comprenderlo, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, apegándose en los principios, valores y reglas de Integridad del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Así mismo el Código de Conducta del Hospital de la Mujer es un instrumento orientador para el personal de, servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

El Código de Conducta del Hospital de la Mujer no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

5.- Glosario

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este siempre que esté vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la

realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, que se realice en uno o varios eventos, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Austeridad Republicana: Es la conducta que todos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Código de Conducta: Es el Instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, atendiendo a los objetivos, misión y visión del Hospital de la Mujer.

Código de Ética: Instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos, y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la



identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, o cualquier otro motivo.

Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a la Secretaría de Salud, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza, y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios: Principios Constitucionales y Legales que rigen al servicio público, de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Reglas de Integridad: Las contenidas en el Artículo 19 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Riesgo ético: Es cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las dependencias o entidades.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades atribuidas a las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme a un ambiente laboral de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

6.- Carta invitación del Director del Hospital de la Mujer.

CCINSHAE/DGCHFR/DHM/CIRCULAR/3801/2023.

Ciudad de México, a 28 de julio del 2023.

Asunto: Código de Conducta del Hospital de la Mujer.

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HOSPITAL DE LA MUJER P R E S E N T E S .

El presente Código de Conducta, es un instrumento que permitirá a las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer regir su actuar en los Principios Constitucionales Legales, así como los Valores, Principio y Reglas de integridad implícitos en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Federal, para cumplir con las funciones y acciones individual y colectivas en apego a lo establecido en los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administradas donde se preceptúa la Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Equidad, Transparencia, Economía, Disciplina, Integridad, Rendición de Cuentas y Competencia por Mérito, teniendo así los Principios que rigen el servicio público y dan como resultado una conducta digna en nuestra labor, dentro y fuera de esta Unidad Hospitalaria.

Así el presente Código de Conducta del Hospital de la Mujer representa una oportunidad para las personas servidoras públicas para fortalecer su pertenencia e identidad con el Hospital de la Mujer, así como para recordar que cada uno es responsable de los valores y principios éticos aplicados en las áreas relacionadas con la administración, la enseñanza, la prestación de servicios y la investigación, así como las funciones y actividades propias, de manera transparente, con austeridad republicana, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos, equidad e igualdad de género, absteniéndose de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como actos de corrupción y evitando conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral.

Los invito a que el comportamiento ético, se convierta en nuestra guía, constituya una forma de vida, y a crear una cultura de denuncia ante cualquier incumplimiento al de Código de Ética y al Código de Conducta del Hospital de la Mujer, para generar un ambiente de trabajo constructivo.

ATENTAMENTE.

**DR. MANUEL CASILLAS BARRERA
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA MUJER**



7.- Riesgos éticos

El Comité de Ética del Hospital de la Mujer, recibió por parte del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud un diagnóstico en el que se identificaron riesgos éticos derivado de las denuncias recibidas en este H. Comité, así como de los resultados de las Encuestas de Clima y Cultura Organizacional de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, de los cuales exponen situaciones que potencialmente pudieran transgredir los Principios, Valores, Reglas de integridad y demás disposiciones previstas en el Código de Conducta del Hospital de la Mujer;

A continuación, se mencionan los riesgos éticos identificados en el Diagnóstico del OIC y algunos por el Comité de Ética del Hospital

- a) Relaciones interpersonales, ejercidas sin observar el valor del respeto.
- b) Conductas realizadas con hostigamiento o acoso sexual.
- c) Conductas realizadas con acoso laboral.
- d) Personas tratadas con conductas discriminatorias.
- e) Trato indigno a las personas servidoras públicas, pacientes y familiares.
- f) Parcialidad en el otorgamiento de Privilegios para personas servidoras públicas.

8.- Conductas de las personas Servidoras Públicas.

- Las personas Servidoras Publicas del Hospital de la Mujer, debemos conducirnos en todo momento, conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Explicación: La conducta descrita tiene sustento en los principios de Legalidad y Respeto a los Derechos humanos, el valor de respeto y la regla de integridad actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer, tenemos el compromiso y obligación de desempeñar nuestro empleo, cargo o comisión con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, diligente y con profesionalismo, fomentando la confianza de la ciudadanía y enalteciendo la imagen institucional.



Explicación: La conducta se sustenta en los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el valor de respeto y la regla de integridad actuación, desempeño y cooperación con la integridad y trámites y servicios.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer nos conducimos con tolerancia, respetando siempre la diversidad de ideas, opiniones y creencias.

Explicación: La conducta se sustenta en el principio de respeto a los derechos humanos, el valor de respeto y la regla de integridad de trámites y servicios.

- En el Hospital de la Mujer proporcionamos a todas las personas, un trato digno, cordial, e imparcial, sin privilegios ni favoritismos, con la finalidad de erradicar cualquier conducta discriminatoria por razones de género, edad, preferencia sexual, discapacidad, condición de salud, origen étnico, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo.

Explicación: La conducta se sustenta en los principios de Respeto a los Derechos humanos e Imparcialidad y privilegiando el valor de respeto, la regla de integridad Programas Gubernamentales, Trámites y servicios.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer, nos conducimos con veracidad, imparcialidad y rectitud.

Explicación: La conducta se sustenta en los principios de lealtad y honradez y el valor de respeto.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer, contribuimos al combate a la corrupción, por lo que denunciaremos cualquier acto u omisión, que busque el aprovechamiento del cargo o función para lograr un beneficio personal o de grupo.

Explicación: La conducta se sustenta en los principios de Lealtad y honradez y en los valores de Liderazgo y Cooperación, así como en la Regla de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer, debemos llevar a cabo nuestras funciones sin pretender obtener algún beneficio propio o para nuestros familiares o amigos.

Explicación: La conducta se sustenta en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, así como la regla de integridad de trámites y servicios.

- En el Hospital de la Mujer denunciaremos cualquier acto de acoso laboral que intimide, excluya y dañe la autoestima, la salud, la integridad y derechos de las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer.



Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de Respeto a los Derechos humanos, y Legalidad, así como en los valores de liderazgo y cooperación y la regla de integridad de Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- En el Hospital de la Mujer, respetamos los derechos humanos, rechazando y denunciando el hostigamiento y acoso sexual y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres.

Explicación: Se sustenta en el principio de Respeto a los derechos humanos y en el valor de Liderazgo.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer hacemos uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, sean ejercidos con austeridad republicana, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Explicación: La conducta se sustenta en los principios de Eficiencia, Eficacia y Honradez y en los valores de liderazgo y cooperación, así como en las Reglas de Integridad, administración de bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

- En el Hospital de la Mujer las personas servidoras públicas, reportamos ante nuestros superiores, situaciones de conflicto de interés real, o potencial.

Explicación: La conducta se sustenta en los principios de Legalidad y Honradez, en el valor de liderazgo y las Reglas de Integridad, actuación, desempeño y cooperación con la integridad; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; y administración de bienes muebles e inmuebles.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer actuamos privilegiando la transparencia, legalidad y eficiencia, combatiendo la corrupción.

Explicación: La conducta se sustenta en los principios de Legalidad, eficiencia y transparencia y en los valores de Liderazgo y Cooperación, así como en la Regla de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer hacemos de conocimiento de la sociedad la información que generamos en ejercicio de nuestras funciones para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normatividad aplicable.



Explicación: La conducta se sustenta en los principios de Legalidad y Transparencia, en el valor de Liderazgo y la Regla de Integridad Información pública.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer resguardamos la información de las pacientes a la cual tengamos acceso o conocimiento con motivo de nuestro empleo, absteniéndonos de usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a nuestras facultades.

Explicación: La conducta se sustenta en los principios de Legalidad y Transparencia, en el valor de Liderazgo y la Regla de Integridad Información pública.

- En el Hospital de la Mujer asumimos con responsabilidad el compromiso de capacitarnos permanentemente en temas de ética pública y respeto a los derechos humanos.

Explicación: La conducta se sustenta en el principio de Lealtad, y en la Regla de Integridad de Recursos Humanos.

- En el Hospital de la Mujer, contribuimos al cuidado del medio ambiente a través de un uso racional del agua, el papel y la energía eléctrica y un manejo responsable de la basura que se genera en las instalaciones de la Dependencia.

Explicación: La conducta se sustenta en el valor Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer tratamos con respeto y amabilidad a los estudiantes, profesores y autoridades de otras instituciones educativas, proveedores, contratistas, instituciones gubernamentales, entre otros, actuando de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

Explicación: La conducta se sustenta en los principios de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los valores de Respeto, y reglas de integridad de Trámites y Servicios e Información Pública.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer brindamos los servicios a las pacientes y sus recién nacidos con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso, cordial y con profesionalismo.



Explicación: La conducta se sustenta en los principios de Respeto a los Derechos Humanos, legalidad, imparcialidad y eficiencia, así como los valores de Respeto, y reglas de integridad de Programas Gubernamentales, Trámites y Servicios.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer mantenemos un comportamiento en redes sociales y medios electrónicos congruente con los compromisos del servicio público y valores del Código de Ética y el Código de Conducta del Hospital.

Explicación: La conducta se sustenta en el principio de Lealtad y en los compromisos del Servicio Público establecidos en el Código de Ética.

- Las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes generando así una plena vocación de servicio, evitando demeritar las funciones realizadas por el equipo de trabajo, o evadir las responsabilidades que a cada uno nos correspondan.

Explicación: La conducta se sustenta en los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, el valor de respeto y la regla de integridad actuación, desempeño y cooperación con la integridad y trámites y servicios.

9.- INSTANCIAS ENCARGADAS DE SU VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

El Comité de Ética del Hospital de la Mujer es el responsable de la interpretación, consulta, asesoría, difusión, capacitación y vigilancia de la aplicación del Código de Conducta del Hospital de la Mujer, entre otras funciones como:

- Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y por actuación bajo conflicto de interés, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta de la Secretaría de Salud.
- Dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento.
- Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta de la Secretaría de Salud, respectivamente.
- Emitir recomendaciones y observaciones a los órganos administrativos desconcentrados y las unidades administrativas, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta de la Secretaría de Salud.



- Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta de la Secretaría de Salud, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.
- Las consultas de Conflictos de Intereses deberán hacerse a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF)

Se hace de su conocimiento, que para el caso de que se requiera presentar denuncias ante el CE de esta Unidad Hospitalaria, lo podrán realizar a través del correo electrónico:

comiteeticahm@salud.gob.mx

Las consultas que se realice en el Comité de Ética, en materia de conflictos de intereses, serán remitidas a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF), en términos de lo dispuesto por los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. Así como también podrán consultar el Manual de Atención de Denuncias en los Comités de Ética, documento al que podrán tener acceso a través de la dirección electrónica.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/765838/221004_Manual_de_atencion_de_denuncias_en_los_CE_Versio_n_final.pdf

Por otra parte, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, tiene entre sus atribuciones:

- Vigilar la observancia de lo dispuesto en los Códigos de Ética y Conducta de la Secretaría de Salud.
- Conocer y atender denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para presentar denuncias ante el Órgano Interno de Control, en la Secretaría de Salud podrá acudir a las instalaciones ubicadas en Marina Nacional número 60, piso 9, Alcaldía Miguel Hidalgo, Colonia Tacuba.

10.- Protesta del Código de Conducta del Hospital de la Mujer

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana las personas servidoras públicas del Hospital de la Mujer, sin importar el régimen de contratación e independientemente del empleo, cargo, comisión o función suscribiremos la carta compromiso, en la que protestamos conocer, comprender y cumplir el presente Código de Conducta, misma que podrán descargar en la página del hospital:



http://www.hdelamujer.salud.gob.mx/interna/comite_etica.html

Una vez suscrita se entregará al área de Recursos Humanos para resguardo en su expediente personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Código de Conducta del Hospital de la Mujer entrará en vigor al día siguiente de la firma del titular de la unidad hospitalaria.

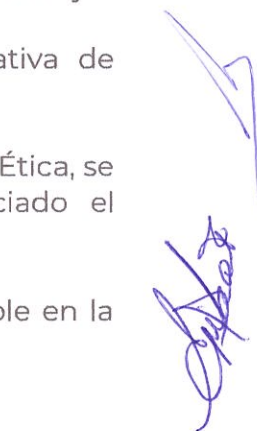
SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente Código de Conducta del Hospital de la Mujer se abrogan los anteriores Códigos de Conducta del Hospital de la Mujer

TERCERO. - Quedan sin efectos cualquier otra disposición administrativa de jerarquía similar o inferior que se oponga al presente.

CUARTO. - Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

QUINTO. El Código de Conducta del Hospital de la Mujer estará disponible en la página de internet del hospital para su consulta.

DR. MANUEL CASILLAS BARRERA
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA MUJER



4



b

Cep

CARTA COMPROMISO

DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL DE LA MUJER Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**Hospital de la Mujer
Presente.**

Quien suscribe, _____
con número de empleada(o) _____, adscrita(o) a
_____; una vez que se presentó y tengo
conocimiento del Código de Conducta del Hospital de la Mujer, **PROTESTO
CONOCER, COMPRENDER Y CUMPLIR CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
HOSPITAL DE LA MUJER** durante el tiempo que desempeñe el empleo, cargo o
comisión; así como las Reglas de Integridad, en los que se establecen los
Principios y Valores de actuación obligatorios para toda persona servidora
pública.

Al actuar de acuerdo con los preceptos de los Códigos de Ética y de Conducta,
estoy consciente de que contribuyo a desarrollar un mejor ambiente laboral,
mostrando legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, objetividad,
profesionalismo, integridad, eficacia y eficiencia en el desempeño de mi empleo,
cargo o comisión, para brindar mejores servicios a los sectores más
desprotegidos de la ciudadanía que atendemos y a los propios servidores
públicos que laboran en este Hospital, preservando la confianza que se ha
depositado en el Gobierno Federal a través de esta Unidad Hospitalaria.

Por lo anterior, voluntariamente acepto conducirme con completo apego a los
Códigos de Ética y de Conducta, respetando y haciendo respetar los principios,
valores, Reglas de Integridad y normas que rigen el servicio público y al Hospital
de la Mujer.

Y para que conste, firmo la presente, a los _____ días, del mes de
_____ del año 202_____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la Persona Servidora Pública

[Handwritten signatures and initials in blue ink]